



**ACTA DE LA CUARTA SESION ORDINARIA DEL AÑO 2017
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE INFORMACION
DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las 12:00 doce horas del día 24 veinticuatro de noviembre del 2017 dos mil diecisiete y de acuerdo con lo previsto por la Ley en materia de Transparencia del Estado de Jalisco, en sus artículos 25 fracción II, 27, 28, 29 y 30 se dio inicio a la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

De esta manera, se procede a celebrar la presente sesión de acuerdo con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Revisión de requisitos de la solicitud de Protección de datos confidenciales 04/2017, así como declaración de procedencia o improcedencia de la misma.

A fin de desahogar el único punto de la orden del día, la **LICENCIADA KARLA CAVERO TARACENA, SECRETARIA DEL COMITÉ** lo pone a consideración del mismo, dando lectura al siguiente:

ÚNICO.- El día 26 veintiséis de octubre del 2017 dos mil diecisiete, se presentó escrito en la oficina de partes de este Tribunal, en la cual la **DA** solicita la protección de datos confidenciales, por lo que el día 25 veintitrés de noviembre, se remite por parte de la Primera Sala Unitaria, original de la documentación que se encontraba dentro del expediente 1951/2016 de dicha Sala Unitaria, con el fin de que se le diera el trámite correspondiente, en dicho escrito se manifiesta lo siguiente:

"Por medio de presente me permito solicitarles que se borren todos mis datos de cualquier publicación y del Diario Oficial e Internet, de todas mis demandas."

Por lo que al analizar la solicitud antes mencionada, se verifica que cumple con los requisitos previstos en la Legislación en materia de Transparencia, que a continuación se transcriben:

Artículo 68. Solicitud de Protección - Requisitos

- 1. La solicitud de protección de información confidencial debe hacerse en términos respetuosos y contener cuando menos:**

I. Nombre del sujeto obligado a quien se dirige;



II. Nombre del solicitante titular de la información y del representante legal, en su caso;

III. Domicilio, número de fax o correo electrónico para recibir notificaciones, y

IV. Planteamiento concreto sobre el acceso, clasificación, rectificación, oposición, modificación, corrección, sustitución, cancelación o ampliación de datos que solicita.

2. A la solicitud puede acompañarse copia simple de los documentos en los que apoye su solicitud.

Artículo 69. Solicitud de Protección - Forma de presentación

1. La solicitud de protección de información confidencial debe presentarse:

I. Por escrito y con acuse de recibo;

II. Por comparecencia personal ante el Comité, donde debe llenar la solicitud que al efecto proveerá dicho Comité, o

III. En forma electrónica, cuando el sujeto obligado cuente con el sistema de recepción de solicitudes por esta vía, que genere el comprobante respectivo.

Artículo 70. Solicitud de Protección - Lugar de presentación

1. La solicitud de protección de información confidencial debe presentarse ante el sujeto obligado, en caso de la fracción I del artículo anterior.

2. Cuando se presente una solicitud de protección de información confidencial ante un sujeto obligado distinto al que corresponda atender dicha solicitud, deberá remitirse al Instituto y notificarlo al solicitante, dentro de los dos días hábiles siguientes a su recepción, para que el Instituto a su vez la remita al sujeto obligado que corresponda su atención y lo notifique al solicitante, dentro de los dos días hábiles siguientes a su recepción.

3. Cuando se presente una solicitud de protección de información confidencial ante el Instituto, éste debe remitirla al sujeto obligado que corresponda su atención y notificarlo al solicitante, dentro de los dos días hábiles siguientes a su recepción.



4. Al interior del sujeto obligado que corresponda su atención, la oficina que reciba la solicitud de protección de información confidencial debe remitirla al Comité de Transparencia, al día hábil siguiente a su recepción, para su desahogo y respuesta.

5. El Instituto debe apoyar al solicitante en el trámite de solicitud de protección y suplir la deficiencia de la solicitud.

Artículo 71. Solicitud de Protección - Información Complementaria.

1. El sujeto obligado puede en cualquier tiempo, hasta antes de emitir su respuesta, solicitar a las autoridades o particulares los informes y aclaraciones necesarias para corroborar la veracidad de lo dicho por el solicitante.

Sección Tercera

De la Procedencia de la Solicitud de Protección

Artículo 72. Solicitud de protección - Revisión de requisitos

1. El Comité de Transparencia debe revisar que la solicitud de protección de información confidencial cumpla con los requisitos que señala el artículo 68 y dar respuesta sobre su admisión dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación.

2. Si a la solicitud le falta algún requisito, el Comité de Transparencia debe notificarlo al solicitante dentro del plazo anterior, y prevenirlo para que lo subsane dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de dicha prevención.

3. Si entre los requisitos faltantes se encuentran aquellos que hagan imposible notificar al solicitante esta situación, el sujeto obligado queda eximido de cualquier responsabilidad hasta en tanto vuelva a comparecer el solicitante.

Por lo tanto el **PROCEDENTE** la petición de la ciudadana, puesto que la misma cumple con los requisitos previstos por los artículos 68, 69 y 70 de la Ley de Transparencia, por lo que de acuerdo a lo establecido por los artículos 72, 73, 74, 75 y 76 se deberán suprimir los datos de la **C.** el Boletín Judicial publicado por este Tribunal, en todos y cada uno de los asuntos donde la misma sea parte.



Por lo que se deberán mandar oficios a la Dirección de Informática y Estadística requiriendo se supriman los datos de la solicitante del Boletín Judicial que se publica en la página oficial de este sujeto obligado, así como del que se publica físicamente, asimismo se deberá informar a la Primera Sala Unitaria de la procedencia de la solicitud de protección de datos confidenciales antes mencionada.

Se ordena que se notifique la respuesta a la ciudadana por parte de la Unidad de Transparencia.

Una vez que fue leído lo anterior, y al no haber discusión al respecto, se somete a votación por los integrantes del Comité de Transparencia siendo aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Sin más asuntos que tratar, a las 12:30 doce treinta horas del día 24 veinticuatro de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, se declara por concluida la presente Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa, y quedando pendiente de convocarse para sesionar en un periodo máximo de 04 cuatro meses, de conformidad a artículo 29 apartado 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, o antes en caso de ser necesario, lo cual deberá hacerse por medio de oficio a los miembros de este Comité, a fin de proceder con la clasificación de la información pública generada o en custodia por este Tribunal, firmando la presente Acta los integrantes del Comité, en unión de su Secretario, que autoriza y da fe.-----

Quintero